INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- scriba solamente a maquina o con bollgrafo sobre superficie dura utilizando mayúscula
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas; o tachaduras
- No olvide abonar los derechos de participación cuando estos se exijan en la convocatoria. Recuerde que la falta de abono de los mismos implicará la exclusión del solicitante.
 - do "cMigo" no debe especificar ningún dato

 - un el apartado minusvalía deberá hacer constar el porcentaje de la miss En el apartado "Adaptación solicitada" deberá hacer constar el minusvá para la realización del ejercicio.
- En los apartados 4A, 4B, 4C, 4D sólo bará constar la inform
- · Se recomienda la lectura atenta de las Bases de la Convocatoria con anterioridad a la
- c/. San Pernando, 4.

Antes de presentar esta solicitud, por favor, VERIFIQUE;

- Si ha abonado los derechos de examen (en caso que sea e
- Si aporta copias del D.N.I.
 Si ha completado todos los datos exigibl

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 27 de julio de 1995; por la que se cede el uso de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), para sede social de la Federación Andaluza de Caza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 1:10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Co-munidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión del uso de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 2 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble sito en calle Los Morenos, s/n; antiguo Centro de Formación Profesional y su patio anejo.

Sevilla, 27 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gabernación

ORDEN de 31 de julio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdobo), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.7 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13,3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, con destino a la canstrucción de viviendas de protección oficial de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113 de 19 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siquiente:

Terreno de 1.722 m² en el Cerro de la Añora y cuyos linderos son: Fachada a calle Batalla de Munda; derecha, acceso al Molino Los Vegas, hoy pisos; izquierda, almacén de butano; y fondo, con terrenos del Ayuntamiento (Cerro de la Añora).

Sevilla, 31 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la Agencia de Medio Ambiente, para la ubicación de un centro de defensa forestal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la Agencia de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96 de 28 de abril de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica. Parcela de terreno en el pago de El Pradillo, en el lugar conocido como Las Medias del Recovero, con una superficie de dos hectáreas, y con los siguientes linderos: Norte, con tierras de los hermanos Toscano Sánchez, Sur y Oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad de don Diego Romero Gallego, y Este con la carretera de Alcalá a Benalup y cañada de Moncailén.

La finca se cederá libre de cargas y gravámenes.

Sevilla, 31 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro público.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 13 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 5.000 m²; su forma es sensiblemente cuadrangular, siendo sus linderos los siguientes: Norte, vivienda de don Eusebio Martín Martín y parcela de don Emilio Vázquez Ballesteros; Sur, calle Isaac Albéniz; Este, calle de nueva apertura; Oeste, calle Juan Ramón Jiménez.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alájar

(Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un colégio público.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alájar (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno al sitio de El Cabo y Fuentecita, con una extensión de 1.300 m², a segregar de la finca registral núm. 1.917, Tomo 1.063, Libro 32 de Alájar, Folio 69.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un nuevo colegio público en San Antonio.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 de fecha 20 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en el Barrio de San Antonio, con una superficie de 3.053,51 m², que linda: Norte, con calle que es